



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000160
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00172/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 14 de Julio de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
QUIMOBASICOS SA DE CV ADOLFO RUIZ CORTINES PONIENTE, 2333 MONTERREY, PEDRO LOZANO, MONTERREY 64420, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 83054600		
RFC ó CURP QUI840503NX8	VIGENCIA INICIAL 14 de Julio de 2022	VIGENCIA FINAL 08 de Octubre de 2022
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN AQUION AGENTE DE LIMPIEZA/AQUION AGENTE DE LIMPIEZA	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 811-97-2	
CANTIDAD 100000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,3,3-Pentafluoropropano 85 A 90%, 1,1,1,2-Tetrafluoroetano 10 A 15%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) EL SALVADOR (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO DISTRIBUIDORA GRANADA S.A. DE C.V	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO 25 AVE SUR 765, SAN SALVADOR No. 765 No. 765, SAN SALVADOR, C.P. 1101	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN LIMPIEZA DE EQUIPOS PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. ZJJXTH4HvDQdm7o2O7SdeBw41aRAfmmFkvTq7M9JmvsGE3cUEkhlpvf86HfEvHRMUzgnrkU02Ea FxazRXr8zKJisjU4FU3pl8JCy/v0br7UROYSHFmlla4+1VmajwZZhvFUUmmZvLHKS6GldjBi3UVb WaSXDC9IIM73jM8q/EUBW0ZVoyXe4p6IEebq/OSxfaeDD+mzokuQQ+4vxyzMpBQLSKwanx85VyJf BrArRTmBFQBn85c3Mdw+NOHYTjNROqlA0omLKYP68UOoBF2OFxRs3YIVKp/guHbAMBÚturSWuGYB hyDym1aUBqXLZOTHYdoUVJe9nh1JpOaokXRW==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000160/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, 14/07/2022 09:46:30/QUI840503NX8/QUIMOBASICOS SA DE CV/Cdt. de México - Materiales Peligrosos/MAH74012315/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/JACEPTAD/Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.